



Trujillo, 19 de Febrero del 2026

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000052-2026-GRLL-GGR-GRCO

### VISTO:

El Informe N° 000008-2026-GRLL-GGR-GRCO-ACR, de fecha 18 de febrero de 2026, sobre la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000034-2026-GGR-GRCO, de fecha 13 de febrero de 2026, respecto a la reconfiguración de evaluadores tipo comité del procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CUI N° 2647016 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 del Artículo 212° del mismo cuerpo normativo establece: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Que, la citada norma legal determina la facultad de La Administración, dentro de su competencia regular, el preservar aquellos actos cuyos requisitos de validez no se hayan visto vulnerados de modo trascendente; siendo que el artículo 14, inciso 14.1., explica: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*. Asimismo, el inciso 14.2, numeral 14.2.1, establecen que serán actos administrativos afectados por vicios no trascendentes...: *"El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"*.

Que, Ley N.º 27444 – *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, explica, en su artículo 5 – *"Objeto o contenido del acto administrativo"*, y su numeral 5.1, lo siguiente:

*"El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que **decide**, declara o certifica la autoridad"* (cursiva y énfasis agregados).

Que, siguiendo tal línea de ideas, lo sustancial del contenido refiere a lo materialmente comprobable por la autoridad administrativa, así como a su vínculo con el sentido de la decisión, entendiéndose que se trata de conceptos interdependientes en el marco contextual de la motivación.





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000034-2026- GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de febrero de 2026, se RECONFORMÓ a los evaluadores tipo comité quienes se encargarán de conducir el Procedimiento de Selección correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016;

Que, con Informe N° 000008-2026-GRLL-GGR-GRCO-ACR, de fecha 18 de febrero de 2026, el servidor público Abog. Alejandro Daniel Céspedes Rodríguez, ha observado un error material en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000034-2026-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de febrero de 2026, el mismo que se detalla a continuación:

**DICE:**

*LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 003-2025 GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016.*

**DEBE DECIR:**

*LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 003-2025 GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016.*

Asimismo, en la parte resolutive RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000034-2026-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de febrero de 2026, se observa el siguiente error material:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER** al Ing. José Francisco Vega Barturen como miembro evaluador tipo comité del Procedimiento Selección (...).

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER** a la Ing. Neyla Mariel Marín Vásquez, a la Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales y al Ing. José Francisco Vega Barturen, como miembros evaluadores tipo comité del Procedimiento Selección (...).

De conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución Gerencial Regional N° 247-2025-GRLL/GGR, y en uso de las atribuciones señaladas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y concordante con el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; y la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, de oficio, el error material contenido en la PARTE EXPOSITIVA, CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N.º 000034-2026-GRLL-GGR-GRCO, con fecha 13 de febrero del 2026, respecto de la nomenclatura del procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016.**, en mérito de lo dispuesto en el artículo 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 2019-JUS”, de acuerdo a lo siguiente:

**DICE:**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 003-2025 GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016.**

**DEBE DECIR:**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 003-2025 GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR**, de oficio, el error material contenido en la PARTE RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N.º 000034-2026-GRLL-GGR-GRCO, con fecha 13 de febrero del 2026, respecto de los evaluadores removidos de la conducción del procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN UGEL PATAZ, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2647016.**, en mérito de lo dispuesto en el artículo 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 2019-JUS”, de acuerdo a lo siguiente:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER** al Ing. José Francisco Vega Barturen como miembro evaluador tipo comité del Procedimiento Selección (...).

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER** a la Ing. Neyla Mariel Marín Vásquez, a la Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales y al Ing. José Francisco Vega Barturen, como miembros evaluadores tipo comité del Procedimiento Selección (...).





**ARTÍCULO TERCERO. – MANTENER** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional Nº 000034-2026-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los evaluadores tipo Comité, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publique la presente resolución en la sede digital del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
NILTON CESAR PASCAL YONG  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

